

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVOCATORIA para la elección de personas consejeras representantes de la sociedad civil, para formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI, 24, fracciones X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1o., 4, 5, 8 fracción XI, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y 29; y 32 del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece. Igualmente, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la integración del primer Consejo Consultivo incluyó el nombramiento de tres personas consejeras por el término de tres años, que concluye en noviembre de 2015.

Que el Consejo determinó en la elección del año pasado declarar desierta la Convocatoria para nombrar a un(a) consejero(a) periodista y volver a convocar para ese puesto en 2015.

Que una Consejera cuyo periodo terminaba en 2016 presentó su renuncia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, las personas Consejeras tendrán la posibilidad de reelegirse en su cargo por un periodo consecutivo.

Que mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del Consejo Consultivo de fecha 16 de julio de 2014, se resolvió por unanimidad la no ratificación de los miembros del Consejo Consultivo que concluyen sus funciones durante el presente año, con la finalidad de transparentar la elección mediante convocatoria pública.

Que mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2014, el Consejo Consultivo del Mecanismo remitió a la Subsecretaría de Derechos Humanos, el método (bases) de elección de personas integrantes para ser parte del Consejo Consultivo del Mecanismo Nacional de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en el que consta la opinión previa de dicho organismo para la realización de la convocatoria pública y se designa el método de elección de las y los miembros a ser elegidos.

Que mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas celebrada el 31 de agosto de 2015 se aprobó la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Consejo Consultivo), en su calidad de órgano de consulta de la Junta de Gobierno, especializado en la protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de conformidad con los marcos normativos aplicables convoca a las y los periodistas¹, personas defensoras², y

¹ Según la definición de la ley: Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

personas expertas en la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y/o periodismo, provenientes de organizaciones de la sociedad civil, a participar en el proceso de selección de cinco integrantes del Consejo Consultivo, para cubrir dos plazas de personas defensoras de derechos humanos y tres para personas expertas en libertad de expresión o periodistas, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. Esta convocatoria está dirigida a personas dedicadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos, así como al periodismo y a la libertad de expresión entendidas ambas poblaciones según las definiciones de la Ley.

Segunda. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán:

- a) Presentar una carta de exposición de motivos con una extensión no mayor a dos cuartillas, en donde se manifiesta: (i) su voluntad de participar en el proceso de selección, (ii) las razones por las que desea formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo; (iii) describir su experiencia relevante en el campo de la evaluación de riesgo o en la protección a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas, y (iv) expresar cómo su experiencia previa le brinda la capacidad y efectividad para contribuir al Mecanismo.
- b) Presentar perfil curricular firmado con los documentos que respalda su experiencia en el ejercicio de defensa o promoción de derechos humanos, o el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión, y su experiencia en el campo de la evaluación de riesgo o en la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos o Periodistas.
- c) Contar con conocimientos o experiencia comprobable en el campo de la evaluación de riesgo o en la protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos o Periodistas.
- d) Presentar tres cartas de recomendación que acompañen la postulación.
- e) Comprobar residencia en territorio nacional.

*Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas personas que pese a cumplir con el perfil requerido desempeñen algún cargo de servidor público.

**La participación en el Consejo Consultivo es de carácter honorífico.

Tercera. Proceso de selección

I. Presentación de candidaturas.

En términos del artículo 32, párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, las personas interesadas deberán hacer llegar a la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo (Dinamarca 84, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600) los documentos requeridos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 24:00 horas de la fecha de cierre del registro de la misma, esto es, durante el plazo de treinta días naturales a partir de su publicación. Al cierre de esta convocatoria la Coordinación Ejecutiva Nacional remitirá al Consejo Consultivo los expedientes recibidos.

El Consejo Consultivo confirmará que los expedientes estén integrados conforme a lo requerido y en un plazo no mayor a 5 días hábiles, hará pública con la mayor difusión posible, la lista de aquellos postulantes que al cierre de la convocatoria hayan cumplido con la entrega de documentación requerida y comunicará por correo electrónico a las personas no seleccionadas los motivos de esta determinación.

II. Evaluación.

El Consejo Consultivo analizará los expedientes y convocará a las personas postulantes a entrevistas públicas.

El Consejo Consultivo publicará el calendario, sede y horario de estas entrevistas y seleccionará de entre ellos por votación a:

- a) Tres personas defensoras de la libertad de expresión y/o periodistas para que ocupen el cargo de Consejero/a por un periodo de cuatro años.
- b) Dos personas defensoras de derechos humanos para que ocupen el cargo de Consejero/a por un periodo de cuatro años.

² Según la definición de la ley: Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

- c) Ocho personas suplentes correspondientes cuatro a la población de personas defensoras y cuatro a la población de periodistas o trabajadores a favor de la libertad de expresión.

Las personas que resulten electas en este proceso, consejeras y suplentes, lo serán para un periodo de cuatro años.

El Consejo Consultivo garantizará que el proceso de selección sea imparcial, transparente, eficiente, incluyente, democrático y respetando en todo momento, de manera efectiva y en un sentido amplio, la igualdad entre mujeres y hombres. Se dará preferencia a las postulaciones que, habiendo cumplido con el perfil, correspondan a mujeres y/o personas que radiquen en entidades federativas distintas a la Ciudad de México.

III. Resultados.

El Consejo Consultivo notificará inmediatamente a las personas postulantes su determinación y hará público el resultado del proceso al siguiente día hábil.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de agosto de 2015.- Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con derecho a voz y a voto aprueban el presente acuerdo en la XXVII Sesión Ordinaria.- Por la Secretaría de Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Director General de Derechos Humanos y Democracia, **Alejandro Alday González**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: el Fiscal Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, **Ricardo Celso Nájera Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, **David Javier Baeza Tello**.- Rúbrica.- Por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: el Quinto Visitador General, **Edgar Corzo Sosa**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Abigail Gisela Martínez Miguel**, **Jorge Israel Hernández Herrera**, **Edgar Cortez Morales**, **Michael W. Chamberlin Ruíz**.- Rúbricas.

(R.- 420128)

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, e inundación fluvial en el Municipio de Tlaxicoyan de dicha entidad federativa, ocurridas el día 25 de septiembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 243/2015, recibido con fecha 28 de septiembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Amatlán de los Reyes, Atoyac, Carrillo Puerto, Cuichapa, Cuitláhuac, Omealca, Tepatlaxco, Tlaxicoyan y Yanga de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida el día 25 de septiembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1238/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 243/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0548 de fecha 29 de septiembre de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de lluvia severa para los municipios de Amatlán de los Reyes, Atoyac, Cuichapa, Omealca, y Tepatlaxco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como inundación fluvial para el municipio de Tlaxicoyan de dicha Entidad Federativa, ocurridas el día 25 de septiembre de 2015.

Que el día 29 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 542, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Amatlán de los Reyes, Atoyac, Cuichapa, Omealca, y Tepatlaxco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa, así como al municipio de Tlaxicoyan de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial, ocurridas el día 25 de septiembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE, E INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN
DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Amatlán de los Reyes, Atoyac, Cuichapa, Omealca, y Tepatlaxco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa, así como al municipio de Tlaxicoyan de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial, ocurridas el día 25 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Talpa de Allende para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALEN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALEN CASA DE ORACION TALPA DE ALLENDE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALEN CASA DE ORACION TALPA DE ALLENDE para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALEN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 5 de mayo número 62, colonia Talpa de Allende, municipio de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, código postal 48200.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle 5 de mayo número 62, colonia Talpa de Allende, municipio de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, código postal 48200.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Representante: Arsenio Ramírez Hernández.

V.- Relación de asociados: Arsenio Ramírez Hernández, Mónica Grajeda Cabrera y María Dolores García Guzmán.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Arsenio Ramírez Hernández, Presidente; Mónica Grajeda Cabrera, Secretaria; y María Dolores García Guzmán, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Arsenio Ramírez Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Mana de Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARTHA RAMÍREZ RECINOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTES MANA DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES MANA DE CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida los Reyes, identificado como lote 27, manzana 2, colonia 28 de Octubre, ciudad y municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30786.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en avenida los Reyes, identificado como lote 27, manzana 2, colonia 28 de Octubre, ciudad y municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30786.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Martha Ramírez Recinos.

VI.- Relación de asociados: Martha Ramírez Recinos, Fidelia Méndez Ponce, María del Tránsito Morales Ramos, Matilde Recino Ordoñez y Enrique Ramírez Carrillo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Martha Ramírez Recinos, Presidente; Fidelia Méndez Ponce, Secretaria; María del Tránsito Morales Ramos, Tesorera; Matilde Recino Ordoñez, Primer Vocal; y Enrique Ramírez Carrillo, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Martha Ramírez Recinos.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Viento Recio de Justicia, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DANIEL PEREDO JAIME DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA VIENTO RECIO DE JUSTICIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA VIENTO RECIO DE JUSTICIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Guadalajara 103, colonia Venustiano Carranza, municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, código postal 42030.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia Viento Recio de Justicia, ubicado en calle Guadalajara 103, colonia Venustiano Carranza, municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, código postal 42030.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La proclamación y difusión del Evangelio de Jesucristo conforme al registro total de la palabra de Dios contenido en LA BIBLIA...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Daniel Peredo Jaime.

VI.- Relación de asociados: Daniel Peredo Jaime, Xochitl Ruiz Lacaba, Ricardo Carlos Peredo Jaime, Areyde González Maqueda y Fred Tapia Villanueva.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Daniel Peredo Jaime, Presidente; Xochitl Ruiz Lacaba, Secretaria; Areyde González Maqueda, Tesorera; Ricardo Carlos Peredo Jaime, Primer Vocal; y Fred Tapia Villanueva, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Daniel Peredo Jaime, Enrique Roberto Jiménez Ruiz, Claudia Hernández Mora, Fred Tapia Villanueva, Karla Iovanna Galdoz Ángel, Sandra Ayala Muñoz, Ricardo Carlos Peredo Jaime, Esteban Arturo Guzmán Cardona, María Soledad Peredo Jaime, Areyde González Maqueda, Nallely Ivanet Jacinto Baños, María Elena Martínez Romero y Laura Beatriz Gardini Ortiz.

X.- Credo religioso: Cristiano Neopentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Evangelístico y Misionero Cristo es la Puerta, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ OTHÓN HERNÁNDEZ LINARES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO EVANGELISTICO Y MISIONERO CRISTO ES LA PUERTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MOVIMIENTO EVANGELISTICO Y MISIONERO CRISTO ES LA PUERTA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: callejón Córdoba número 3, colonia Ejido Tacoteno, municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, código postal 96870.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Jesucristo el Buen Pastor, ubicado en callejón Córdoba número 3, colonia Ejido Tacoteno, municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, código postal 96870.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Othón Hernández Linares.

VI.- Relación de asociados: José Othón Hernández Linares, Delfina Oliva Velázquez, Rosa Elena Ribbon Rueda, Cristóbal Martínez García, Jorge Eduardo Santos Arias, Jesús Hernández Dehesa, Manuel Chable Félix, Marcelino Gómez González y Francisca Montalvo Santiago.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Othón Hernández Linares, Presidente; Delfina Oliva Velázquez, Secretaria; Rosa Elena Ribbón Rueda, Tesorera; Cristobal Martínez García, Vocal de Coordinación General; Jorge Eduardo Santos Arias, Vocal de Asuntos Administrativos; Jesús Hernández Dehesa, Vocal de Asuntos Jurídicos; Manuel Chablé Félix, Vocal de Promoción de Cultos y Misiones; y Marcelino Gómez González, Vocal de Orden y Seguridad.

IX.- Ministros de culto: José Othón Hernández Linares, Delfina Oliva Velázquez, Rosa Elena Ribbon Rueda, Cristóbal Martínez García, Manuel Chable Félix, Marcelino Gómez González, Jorge Eduardo Santos Arias, Ruth Bejar Oliva, Sandra Hernández Chontal, Luisa Hortencia Arenas Pereyra, Rodolfo Americo Martínez García, José Antonio May Millán, Candelario Gallegos Hernández, Octavio Gómez Morales, Crescencio López Mendoza, Obed Tobías Roque Rodríguez, Marcelino Gómez González, Francisca Montalvo Santiago, Eligio Joaquín Bautista, Silvia Vázquez Merino, Graciela Damaso González, Raquel Ríos Cruz y Emma Yadira Nape Málaga.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.